

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montornès del Vallès y la Unión de Tenderos de Montornès del Vallès para la dinamización de la actividad comercial del municipio para el año 2022

Montornès del Vallès, a fecha de firma electrónica

REUNITS:

De una parte, Jordi Delgado Mengual, con DNI núm. ***0686**, actuando calidad regidor delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, a partir de ahora el Ayuntamiento, con CIF P 0813500 F, y domicilio social en la Av. Llibertat, 2 de 08170 Montornès del Vallès; asistido en este acto por M. Júlia Cid Barrio, secretaria accidental de la corporación, que actúa como fedataria i en el uso de las facultades conferidas por el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

I de la otra parte, Daniel Fabregat Fernández con DNI núm. ***3430** que actúa en calidad de presidente de la entidad Unión de Tenderos de Montornès del Vallès con CIF G 60. 181.351 y domicilio social en Montornès del Vallès, C. Capella, núm. 2 bajos, según consta en el comunicado de 29 de julio de 2013, sobre las elecciones a Junta de Representantes de la entidad celebrada el 23 de julio de 2013.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para la firma de este convenio,

MANIFIESTAN:

- I. Que la Unión de Tenderos de Montornès del Vallès es una entidad constituida en 1980, fuertemente arraigada en Montornès del Vallès que tiene como finalidad la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses comunes de sus miembros, esencialmente comercios y comerciantes de Montornès del Vallès.

- II. Que la Unió de Tenderos de Montornès del Vallès es la única asociación de carácter comercial existente en la población y que las tareas que realiza tienen como beneficiarios finales todo el tejido comercial de la población, así como la totalidad de sus habitantes.
- III. Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, ha colaborado históricamente con la Unió de Tenderos de Montornès del Vallès, por lo que está interesado en facilitarle toda la colaboración necesaria para ayudar a desarrollar su actividad y realización de sus tareas para favorecer y dinamizar la actividad comercial en el municipio.
- IV. Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès está interesado en la promoción de la actividad comercial en general y en la realización de la mayor parte de las actividades propuestas por la Unió de Tenderos de Montornès del Vallès, por lo que tiene la intención de darles apoyo y financiación.

Por todo ello, con el convencimiento de que la colaboración entre ambas partes puede ser muy positiva en el fomento del desarrollo del comercio de Montornès del Vallès, acuerdan este convenio, mediante el cual se sujetan a los siguientes

PACTOS:

Primero. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a:

- Financiar las acciones de dinamización comercial que llevar a cabo la Unió de Tenderos de Montornès del Vallès, mediante una subvención por la cantidad de 13.000,00 euros. El importe de esta subvención nunca podrá ser superior al 75% de los gastos de gestión de actividades de esta entidad.
- Financiar acciones formativas dirigidas a los/las comerciantes del municipio que llevará a cabo la Unió de Tenderos, mediante una aportación de 3.000,00 euros. El importe de subvención de las acciones formativas podrán ser del 100% de los gastos.
- Financiar acciones de desarrollo de herramientas digitales que llevará a cabo la Unió de Tenderos, mediante una aportación de 1.000,00 euros. El importe de subvención de las acciones formativas podrán ser del 100% de los gastos.

- La suma total a financiar en este convenio en la Unión de Tenderos es una total de 17.000,00 euros que irán a cargo a la partida 22.30.439.48020 "Subvención Unión de Tenderos".

Segundo. La Unión de Tenderos se compromete a:

- Contratar al personal o servicios necesarios para la gestión profesional de la dinamización comercial en el municipio.
- Promover acciones orientadas a incrementar la demanda comercial y mejorar la calidad de la oferta
- Organizar y llevar a cabo campañas y acciones propias de dinamización.
 - o Las campañas de rebajas de invierno y de verano,
 - o También se compromete a participar en las fiestas oficiales de la población mediante la organización de actividades: fiestas de San Juan, fiesta Mayor, fiestas de San Saturnino (paella popular,) etc. En estas últimas actividades podrán participar todos los comerciantes de Montornès del Vallès, estén o no afiliados a la Unión de Tenderos.
- La Unión de Tenderos de Montornès del Vallès, realizará las actividades que se indican a continuación y comunicará al Ayuntamiento si cancela o hace alguna nueva:
 - o Feria de oportunidades /fuera stocks
 - o Feria medieval
 - o Campaña de Navidad
 - o Campaña rebajas
 - o Formación dirigida al comercio local
- Colaborar en las acciones de dinamización comercial que organice el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, de acuerdo con sus posibilidades y recursos.
- Participar de forma activa en la Mesa de comercio
- Colaborar de forma activa con la plataforma digital de fidelización "MontornèsSomComerç".
- Hacer difusión e informar a los asociados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas por el Departamento de Ocupación,

Promoción Económica y Comercio del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

- Facilitar al Ayuntamiento la información que estime necesaria para el desarrollo de actividades, tales como bases de datos de comercios asociados
- Mantener con el Departamento de Ocupación, Promoción Económica y Comercio del Ayuntamiento las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y seguimiento de las acciones realizadas.
- Realizar la gestión y difusión de la formación subvencionada.
- Identificar en los elementos de difusión el logo del Ayuntamiento.

Tercero. La subvención concedida tiene la consideración de aportación de importe cierto, por lo que será de cuenta y cargo de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para cubrir los gastos.

La entidad deberá justificar el cien por cien del importe de la actividad subvencionada por acciones de dinamización comercial, a fin de poder comprobar que la subvención no supera el 75 por ciento del coste total.

La entidad deberá justificar el cien por cien del importe de la subvención por acciones formativas dirigidas a los/las comerciantes del municipio y de la subvención por acciones de desarrollo de herramientas digitales.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo que responda de manera inequívoca a la naturaleza del programa subvencionado, resulte estrictamente necesario y se produzca durante la anualidad 2022.

La entidad tendrá la obligación de reintegrar la parte que exceda del coste acreditado en cada uno de los ámbitos subvencionados. Esto se entiende, sin perjuicio de los efectos que deba desplegar el eventual exceso de financiación concurrente.

Cuarto. La entidad presentará la cuenta justificativa, como máximo, el 28 de febrero de 2023 y ésta incluirá la siguiente documentación:

- a. La memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo.
- b. Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada que comprende:
 - a. Relación de gastos correspondientes a la subvención otorgadas:

- a) Facturas y justificantes de pago.
- b) En caso de que se justifique la subvención con gastos de personal:
 1. Nóminas con justificante de pago.
 2. Documentos de cotización a la Seguridad Social, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
 3. Documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia
- d) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones (Anexo D). En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación. En su caso, los presupuestos solicitados de conformidad con el arte. 31.3 de la Ley general de subvenciones.

Las actividades subvencionables tendrán que estar incluidas en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Gastos de ejecución de las acciones realizadas para la dinamización del comercio local.
- Gastos para la contratación de un/a dinamizador/a comercial.
- Gastos de acciones formativas dirigidas a los/las comerciantes
- Gastos de acciones formativas dirigidas a los/las comerciantes

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quinto. En cuanto a los plazos y forma de pago de la cantidad económica se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente y firmado el convenio por todas las partes, ingrese en el

número de cuenta corriente facilitado por la asociación el importe de 17.000,00 euros una vez notificado el acuerdo y formalizado el convenio, lo antes posible.

Sexto. Esta subvención será la única prestación económica directa que la Unión de Tenderos podrá obtener del Ayuntamiento de Montornès del Vallès para llevar a cabo dinamización comercial en el municipio y será gestionada exclusivamente por el Departamento de Ocupación, Promoción Económica y Comercio del Ayuntamiento de Montornès del Vallès. No obstante, se podrá otorgar una cantidad extraordinaria cuando ésta sea necesaria por otorgamiento de premios a terceros, derivados de concursos públicos en la organización de fiestas y otras actividades u otras actividades no recogidas en este convenio.

Séptimo. Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio formada por representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Unión de Tenderos formarán parte, el presidente de la entidad y al menos un miembro de la Junta.

Por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, formarán parte el/la concejal/a de Ocupación, Promoción Económica y Comercio, el/la jefe/a del departamento de Ocupación, Promoción Económica y Comercio o en quien delegue.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez cada 3 meses.

Octavo. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, incluirá en su página web, en el Directorio de Entidades y Asociaciones, una mención de la Unión de Tenderos de Montornès del Vallès.

Noveno. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès cederá a la Unión de Tenderos de Montornès del Vallès la utilización gratuita de las instalaciones municipales siempre y cuando éstas no estén comprometidas y su utilización sea posible.

Décimo. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá revocar el mismo por

incumplimiento de las cláusulas contenidas, avisando con una antelación mínima de dos meses.

Undécimo. Extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y las prioridades de actuación que, para ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) El no cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pactos del presente convenio.

Duodécimo. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con las que la Unión de Tenderos de Montornès del Vallès pueda solicitar y obtener otras administraciones y empresas privadas

Decimotercero. Protección de datos.

Representantes de la Unión de Tenderos y del Ayuntamiento de Montornès del Vallès se comprometen a gestionar aquellos datos personales que contengan en fichas de titularidad de la otra parte a que puedan tener acceso como consecuencia de la ejecución de las disposiciones incluidas en este convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar e implementar, en función de la naturaleza de la información contenida en cada uno de los datos personales, las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Citada Ley Orgánica.

Decimocuarto. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato, las partes serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona.

En prueba de conformidad ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Documento firmado electrónicamente